



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 19 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con inactividad procesal de más de 1 año en la secretaría del Juzgado.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, veinte de octubre de 2.022**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se constata que en el cuaderno principal como última actuación se tiene Oficio No. 068 de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual se comunica a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN, orden de pago librada mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019.

Consecuente con lo anterior, desde la fecha antes referida, se avizora una latente inactividad procesal, teniendo además que no se cumplió la carga procesal de notificación de demanda, en consecuencia, a la fecha de ingreso del proceso al Despacho, se puede corroborar que excede el año de inactividad, por consiguiente, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito, con el consecuente archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Puerto Carreño,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

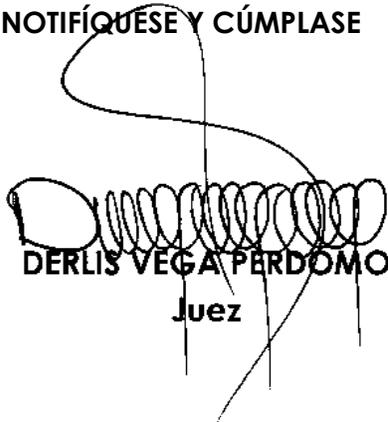
SEGUNDO: Por secretaría, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda a favor de la parte demandante.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese dejando las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.



CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
21 OCT 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	019
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	